



# Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2022-31613

Fecha 26/12/2022

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

Asunto : Disposición que eleva el monto de la pensión asignada por el Estado dominicano que percibe **Andrés Enemencio Alcántara**.

Anexo : Copia del Decreto núm. 756-22, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 23 de diciembre de 2022.

**REMITIDO** cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

  
**José Ignacio Paliza**  
Ministro Administrativo de la Presidencia

JIP  
AQ/il.

MINISTERIO DE HACIENDA	
Central de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 756/22	Ley No. _____
No. 4	Fecha 06/01/23
Firmado Por: _____	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA	
General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Dec. No. 756/22	Ley No. _____
No. 1/1	Fecha: 06/01/23
Ejecutado Por: _____	

**NÚMERO:** 756-22

**VISTO:** El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se eleva a la suma de setenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$75,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a Andrés Enemencio Alcántara, titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-0896895-9.

**ARTÍCULO 2.** Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

**PÁRRAFO.** La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

**ARTÍCULO 3.** Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés ( 23 ) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

